TRD_103_34_14

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA				
1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:					
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	Implementación DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE Casanare				
1.3 CÓDIGO BPIN:	2026005850010				
1.4 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	1.4.1 Vigencia / Vigencia Futura / Bienio	1.4.2 código rubro / Código centro de costos	1.4.3 nombre de rubro / nombre de centro de costos	Fuente	1.4.4 Fuente Financión / Valor
	2026	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	352.030.154,00
		40001903	SGR-AD-SSF-BPIN2026005850010-CPC-83939 - Interventoria Implementacion Sistemas de Cosechas de Agua-		
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	Implementar soluciones sostenibles de almacenamiento y aprovechamiento de agua lluvias , como medida de compensación ambiental, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático.				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	Servicio de almacenamiento de agua (Producto principal del proyecto)				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	Presentar DIEZ (10) informes mensuales sobre el estado de ejecución y avance del contrato atendiendo el objeto y naturaleza del mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos. Presentar un (1) informe final consolidado con los soportes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos y el registro fotográfico correspondiente de la ejecución del contrato de obra				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	45377				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTO(S)	0	INDIRECTO(S)	${empleoindirectoep}	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El Instituto es una entidad descentralizada del nivel Departamental, creada mediante Decreto No. 107 del 27 de julio de 1992 y reorganizada por Decreto No. 0073 del 30 de mayo de 2002, actos expedidos por la Gobernación de Casanare, se denomina INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE y utiliza la sigla "IFC".

El Instituto Financiero de Casanare – IFC es una Empresa de Gestión Económica de carácter Departamental, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, contemplado en la ley 489 de 1998, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Instituto Financiero de Casanare – IFC, tiene por objeto el desarrollo económico y social del Departamento y la Región mediante la gestión económica, la financiación para la ejecución de obras, programas y proyectos de desarrollo local, municipal, departamental y regional a través de los servicios y asesoría integral, financiera y de crédito; así como de otras actividades que sean calificadas por la Junta Directiva como parte o complemento de las señaladas en el Estatuto aprobado mediante acuerdo 009 del 16 de agosto de 2022 y sus respectivas adiciones.

Mediante la Ordenanza No. 008 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", dentro de cuya Parte Estratégica y del capítulo correspondiente a las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías -- SGR se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto del presente proceso, así:

EJE: CASANARE, TERRITORIO, AGUA Y BIODIVERSIDAD					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA CONSERVACION Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HIDRICO, ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO POR MEDIO DE COCECHAS DE AGUA.	DESARROLLO DE ACCIONES EFICIENTES QUE PERMITAN GESTIONAR EL USO INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	2026005850010	IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

El proyecto identificado con el código BPIN No. 2026005850010 fue objeto de la emisión del Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus componentes jurídico, técnico, financiero, ambiental y social, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el 19 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Departamental No. 433 del 16 de diciembre de 2025.

Asimismo, el proyecto cumplió con el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica del Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, como instancia competente, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Departamental No. 433 del 16 de diciembre de 2025, trámite que concluyó el 20 de mayo de 2026.

El 9 de junio de 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, en calidad de delegado del Gobernador de Casanare, emitieron concepto favorable de viabilidad para el proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2026005850010, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3 y 4.1.1.4 del Acuerdo No. 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y con fundamento en la evaluación técnica, jurídica, financiera y metodológica realizada durante las etapas de formulación, presentación, viabilización y registro del proyecto BPIN No. 2026005850010, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", se verificó que el Instituto Financiero de Casanare, con un Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de 98 puntos para el primer trimestre de 2026 y clasificación de desempeño ADECUADA, cuenta con la capacidad

administrativa, técnica, jurídica y financiera para ejecutar el proyecto. En consecuencia, procede su designación como entidad ejecutora y responsable de adelantar la contratación de la interventoría.

Mediante el Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026 se priorizó y aprobó el proyecto de inversión, financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas (20 %), como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2026005850010	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN DEPARTAMENTO DE CASANARE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 3.716.289.809,50

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos -- CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2026	$ 3.716.289.809,50
Valor Aprobado			$ 3.716.289.809,50

De conformidad con el artículo 2º del Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026, se designó al Instituto Financiero de Casanare como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2026005850010, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025 - 2026	$3.716.289.809,50	N/A	$ 0	2027 – 2028

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	Valor	$3.364.259.655,50
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	Valor	$352.030.154,00

IGPR Ejecutor Designado		
4o Trimestre 2025	1o Trimestre 2026	Consolidado Anualidades 2024-2025
95.10	98.00	ADECUADO

Acuerdo de requisitos con que se aprobó	012 DE 2024 Y Orientaciones Transitorias	Puntaje Priorización	65,09

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 2026005850010 quedó establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSIÓN	$ 3.300.120.745,50
INTERVENTORÍA	$ 352.030.154,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$ 64.138.910,00
COMPENSACIÓN	$ 0,00
TOTAL	$ 3.716.289.809,50

Con fundamento en la decisión de priorización y aprobación contenida en el artículo 1º del Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026, el valor aprobado del proyecto asciende a la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($3.716.289.809,50), financiados con recursos de las Asignaciones Directas del 20 % del Sistema General de Regalías.

Adicionalmente, mediante el artículo 3º del Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026, se incorporaron como parte integral del citado acto administrativo, para el proyecto identificado con el código BPIN No. 2026005850010, entre otros, los siguientes documentos: el Concepto Técnico Sectorial de Viabilidad en sus componentes jurídico, técnico, financiero, ambiental y social; el trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica del Banco de Programas y Proyectos; el concepto de viabilidad del proyecto de inversión suscrito por el delegado del Gobernador de Casanare; el documento de viabilidad del proyecto de inversión; y el reporte de priorización, de conformidad con la normativa aplicable del Sistema General de Regalías.

El proyecto contempla un plazo total de ejecución física de once (11) meses, de conformidad con el presupuesto y la programación final aprobados, distribuido de la siguiente manera:

Ejecución de la obra: diez (10) meses.

Ejecución de la interventoría: once (11) meses.

Ejecución del apoyo a la supervisión: doce (12) meses.

Durante la etapa de estructuración y formulación del proyecto, los plazos inicialmente previstos fueron objeto de ajustes, atendiendo a la revisión y consolidación de las actividades, los recursos presupuestales y la programación definitiva de ejecución. En consecuencia, los plazos aplicables corresponden a los establecidos en el presupuesto y la programación final aprobados, los cuales constituyen la referencia para la ejecución de los diferentes componentes del proyecto.

Esta distribución permite garantizar que la interventoría cuente con un período adicional al de ejecución de la obra para adelantar las actividades de verificación, seguimiento y cierre contractual que correspondan, mientras que el apoyo a la supervisión dispondrá de un plazo mayor para acompañar el seguimiento integral de las obligaciones y las actuaciones de cierre del proyecto.

Por tanto, los plazos definitivos de nueve (9), diez (10) y once (11) meses sustituyen los inicialmente proyectados y guardan correspondencia con la programación técnica y presupuestal finalmente aprobada.

En desarrollo del proyecto de inversión aprobado, el Instituto Financiero de Casanare – IFC debe adelantar la contratación de las obras necesarias para la implementación de los sistemas de cosechas de agua, cuyo proceso de selección se desarrollará mediante la modalidad de licitación pública. En consecuencia, la contratación de una interventoría independiente constituye una obligación legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual, tratándose de contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en los términos previstos en la ley.

Esta disposición, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, sustenta la necesidad de contar con un tercero especializado e independiente que ejerza el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños aprobados, las condiciones de calidad, las cantidades ejecutadas, los plazos establecidos y la correcta inversión de los recursos públicos.

En ese sentido, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación es la de garantizar que las obras se desarrollen bajo condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, cumplimiento normativo y responsabilidad en el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías. Para ello, resulta indispensable disponer de una interventoría integral que cuente con la capacidad técnica, jurídica, administrativa, ambiental, contable y financiera necesaria para realizar el seguimiento permanente a las actividades del contratista, identificar oportunamente posibles desviaciones y recomendar las medidas correctivas que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión.

La necesidad de contratar esta interventoría adquiere especial relevancia por las características técnicas y ambientales de las obras, orientadas a incrementar la disponibilidad, almacenamiento y gestión del recurso hídrico en zonas rurales del departamento de Casanare, mediante la construcción de sistemas de captación y almacenamiento de aguas lluvias, la adecuación de terrenos, la ejecución de excavaciones y movimientos de tierra, la instalación de geomembranas para impermeabilización, la construcción de obras de drenaje y conducción, así como la implementación de sistemas de bombeo solar fotovoltaico para la distribución y el aprovechamiento eficiente del agua almacenada.

De acuerdo con el presupuesto oficial de obra, entre las actividades que requieren seguimiento y control especializado se encuentran la ejecución de 6.924,99 m³ de excavación mecánica, 6.924,99 m³ de relleno en material seleccionado, la instalación de 9.087,20 m² de geomembrana HDPE, la construcción de 2.096 metros lineales de cunetas en concreto, el suministro e instalación de 6.000 metros de tubería de polietileno y la implementación de cuarenta (40) sistemas de bombeo solar fotovoltaico. Estas actividades exigen la verificación de las condiciones técnicas de ejecución, las características y calidad de los materiales, las cantidades efectivamente ejecutadas, los procedimientos constructivos, las pruebas de funcionamiento y el cumplimiento de las especificaciones previstas en los documentos del proyecto.

De igual manera, teniendo en cuenta que las intervenciones se desarrollarán en diferentes predios rurales del departamento, la interventoría deberá verificar las condiciones de localización, las características de los terrenos, el cumplimiento de los requisitos prediales y ambientales aplicables, la adecuada implementación de las medidas de manejo ambiental, la protección de los recursos naturales y las demás obligaciones asociadas con los acuerdos de conservación y las medidas de adaptación al cambio climático previstas en el proyecto.

En materia administrativa, financiera y contable, la interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación de las actividades, verificar la disponibilidad y utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales del contratista, revisar las cantidades de obra ejecutadas y los soportes de cobro, emitir los conceptos correspondientes sobre las solicitudes de pago, controlar la ejecución presupuestal y verificar la correcta destinación de los recursos, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable al Sistema General de Regalías.

Desde el componente jurídico, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista de obra, la vigencia y suficiencia de las garantías, el cumplimiento de los requisitos de seguridad social y demás obligaciones aplicables, así como emitir los conceptos y recomendaciones que correspondan frente a situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo posibles incumplimientos, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones contractuales, sin sustituir las competencias y decisiones que corresponden al Instituto Financiero de Casanare.

Por lo anterior, corresponde al Instituto Financiero de Casanare, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026, adelantar los trámites administrativos, presupuestales y legales necesarios para contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, para lo cual se cuenta con una asignación presupuestal de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($352.030.154,00).**

Mediante la Resolución No. 139 del 17 de julio de 2026 se adicionó al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Financiero de Casanare – IFC, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($3.716.289.809,50)**, bajo la modalidad SSF – Sin Situación de Fondos.

La interventoría que se contrate ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de las actividades desarrolladas por el contratista de obra y del cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes, particularmente respecto de los siguientes aspectos:

- El cumplimiento del objeto, alcance, estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas para la ejecución de las obras.
- La verificación de las cantidades de obra ejecutadas, la calidad de los materiales, los procedimientos constructivos y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- El seguimiento a las obligaciones jurídicas, administrativas, financieras, contables, presupuestales, ambientales y sociales a cargo del contratista de obra.
- El cumplimiento de la programación, los plazos contractuales, los planes operativos y las medidas necesarias para prevenir y corregir retrasos o desviaciones.
- La verificación de las condiciones de instalación, pruebas, funcionamiento y puesta en servicio de los sistemas de captación, almacenamiento, conducción y bombeo solar fotovoltaico.
- El seguimiento al cumplimiento de los permisos, obligaciones ambientales, medidas de manejo y compromisos de conservación aplicables al proyecto.
- La revisión de actas, informes, cantidades ejecutadas, solicitudes de pago y demás documentos que soporten la ejecución física y financiera del contrato.
- La identificación y comunicación oportuna de riesgos, incumplimientos y situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual, acompañadas de las recomendaciones técnicas y jurídicas correspondientes.
- La protección de los intereses del Instituto Financiero de Casanare y de la Gobernación de Casanare, en su calidad de entidad territorial financiadora, mediante la vigilancia de la adecuada y oportuna inversión de los recursos públicos.

La interventoría deberá presentar los informes periódicos y finales establecidos contractualmente, así como atender los requerimientos de información de la Entidad y de los organismos de control, suministrando los soportes que permitan verificar el avance físico, financiero, ambiental y contractual del proyecto, hasta su terminación y las actuaciones de cierre y liquidación que correspondan.

En consecuencia, resulta necesario, conveniente y oportuno contratar una interventoría integral, independiente y especializada, que permita al Instituto Financiero de Casanare cumplir las obligaciones legales de seguimiento y control del contrato de obra derivado de la licitación pública, prevenir riesgos técnicos, administrativos, financieros y ambientales, y asegurar que las inversiones realizadas contribuyan efectivamente al cumplimiento de las metas y productos aprobados para el proyecto de inversión.

La interventoría a contratar comprenderá los componentes administrativo, financiero, contable, ambiental, jurídico y técnico, que deberán desarrollarse de manera articulada, de conformidad con las características de las obras y las obligaciones establecidas en los documentos contractuales, así:

ADMINISTRATIVA: Comprende el seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos relacionados con la ejecución del contrato de obra, desde el inicio de las actividades hasta su terminación y liquidación, según corresponda. Incluye la verificación de la programación, los recursos humanos y materiales, los informes, las actas, los procedimientos de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones administrativas del contratista, así como el seguimiento a la revisión y apropiación de los estudios y diseños existentes.

FINANCIERA: Comprende la revisión, seguimiento y control de la ejecución financiera del contrato de obra, verificando la correcta inversión de los recursos, la correspondencia entre las cantidades efectivamente ejecutadas y los valores cobrados, los soportes de pago y el cumplimiento de las obligaciones económicas del contratista. Asimismo, incluye la elaboración de conceptos, informes y demás insumos necesarios para el cierre financiero y la liquidación contractual, cuando corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTABLE: Comprende el seguimiento y evaluación de los registros, soportes y procedimientos contables y financieros asociados con la ejecución del contrato de obra, con el propósito de verificar la adecuada documentación de las operaciones económicas, la trazabilidad de los recursos y la correspondencia entre el avance físico y financiero del proyecto, conforme a la normativa aplicable.

AMBIENTAL: Comprende el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista de obra, incluyendo la implementación de las medidas establecidas en los instrumentos de manejo ambiental, los requerimientos de las autoridades competentes y las acciones de prevención, mitigación, corrección y manejo de los impactos derivados de la ejecución de las obras. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y adaptación al cambio climático contempladas en el proyecto, procurando la protección del recurso hídrico y de los demás recursos naturales involucrados.

JURÍDICA: Comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales relacionadas con la ejecución del contrato de obra, así como el acompañamiento jurídico en las situaciones que se presenten durante su desarrollo. Incluye la revisión de garantías, obligaciones laborales y de seguridad social, requerimientos

contractuales y la emisión de conceptos sobre posibles incumplimientos, modificaciones y demás actuaciones que requieran sustento jurídico, sin perjuicio de las competencias propias de la Entidad contratante.

TÉCNICA: Comprende el seguimiento, control, inspección y verificación permanente de la ejecución de las obras, con el fin de establecer el cumplimiento de los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades, procedimientos constructivos y normas de calidad aplicables. Incluye la revisión y aprobación, dentro del ámbito de sus competencias, de materiales, equipos, ensayos, pruebas y demás actividades necesarias para verificar la calidad y funcionalidad de las obras ejecutadas, especialmente las relacionadas con excavaciones, movimientos de tierra, instalación de geomembranas, construcción de obras hidráulicas, sistemas de conducción y almacenamiento de agua y sistemas de bombeo solar fotovoltaico. Asimismo, comprende la verificación de las condiciones de instalación, puesta en funcionamiento y recibo de los componentes del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente estudio previo, los documentos que integran el proceso de contratación, el contrato de interventoría y las disposiciones legales aplicables.

La interventoría deberá actuar con independencia, objetividad e imparcialidad frente al contratista de obra y desarrollar sus funciones de seguimiento y control de manera preventiva, permanente y documentada. Para ello, deberá cumplir los siguientes objetivos:

Verificar: Constatar el avance físico, financiero y contractual de las obras mediante visitas de campo, inspecciones, reuniones de seguimiento, revisión de documentos, controles de calidad y verificación de cantidades efectivamente ejecutadas, estableciendo su correspondencia con las obligaciones contractuales.

Controlar: Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades para determinar si las obras se desarrollan de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, condiciones administrativas y disposiciones legales aplicables, dentro del presupuesto y plazo contractualmente establecidos.

Exigir: Requerir oportunamente al contratista de obra el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como la corrección de las deficiencias, inconsistencias o incumplimientos identificados, informando a la Entidad las situaciones que puedan dar lugar a las actuaciones contractuales correspondientes.

Prevenir: Identificar anticipadamente los riesgos y circunstancias que puedan afectar la calidad, oportunidad, seguridad, sostenibilidad o correcta ejecución de las obras, proponiendo las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar perjuicios al proyecto y a los recursos públicos.

Absolver: Atender y resolver, dentro del ámbito de sus competencias, las consultas técnicas, administrativas y contractuales que se presenten durante la ejecución de las obras, emitiendo los conceptos y recomendaciones necesarios para su adecuado desarrollo.

Colaborar: Mantener una coordinación permanente con el Instituto Financiero de Casanare, el supervisor del contrato de interventoría y el contratista de obra, contribuyendo a la solución oportuna de las dificultades técnicas, jurídicas, administrativas, ambientales y financieras que puedan presentarse, sin que dicha coordinación implique modificación de las responsabilidades contractuales de las partes.

Solicitar y recomendar: Requerir al contratista de obra la corrección de fallas e incumplimientos y presentar a la Entidad los informes y conceptos que sustenten las actuaciones que resulten necesarias, incluyendo la eventual imposición de medidas contractuales y la evaluación de solicitudes de modificación, prórroga, suspensión o adición, según corresponda.

El cumplimiento de estas funciones deberá garantizar un seguimiento integral, oportuno y documentado del contrato de obra, permitiendo al Instituto Financiero de Casanare adoptar las decisiones que correspondan para asegurar la correcta ejecución del proyecto, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos de inversión aprobados.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye una necesidad legal, técnica y administrativa indispensable para el desarrollo del proyecto, considerando que el contrato de obra será objeto de selección mediante licitación pública y, por tanto, requiere una interventoría independiente que garantice su seguimiento, vigilancia y control, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de las responsabilidades asignadas al Instituto Financiero de Casanare como entidad ejecutora del proyecto y responsable de la contratación de la interventoría.

3 DEFINICIÓN TÉCNICA; OBJETO, ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

3.2. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. 3.2.1. ETAPA I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

Esta etapa comprende las actividades de revisión documental, verificación técnica, administrativa, jurídica, financiera, predial y ambiental que deberá adelantar la interventoría antes del inicio de las obras, con el propósito de establecer que se encuentran satisfechas las condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

1. Revisar los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, programación, obligaciones contractuales y demás documentos que integran el proyecto aprobado, verificando su coherencia técnica, correspondencia y suficiencia para la ejecución de las obras. Las inconsistencias, omisiones o deficiencias identificadas deberán comunicarse oportunamente al Instituto Financiero de Casanare – IFC, acompañadas de las observaciones y recomendaciones correspondientes.
2. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las visitas de reconocimiento a los predios y áreas de intervención en los municipios de Paz de Ariporo, Pore, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué, verificando su localización, accesibilidad, condiciones topográficas, características del terreno, disponibilidad de áreas y correspondencia entre los diseños aprobados y las condiciones reales encontradas, dejando los registros técnicos y fotográficos correspondientes.
3. Revisar la documentación relacionada con la identificación, titularidad, tenencia o disponibilidad jurídica de los predios destinados a las intervenciones, así como las autorizaciones, acuerdos de conservación, servidumbres, restricciones de uso del suelo y demás condiciones que puedan afectar la ejecución de las obras, informando a la Entidad las situaciones que deban resolverse antes del inicio de las actividades en cada predio.
4. Comprobar que la identificación y selección de los beneficiarios corresponda a los criterios establecidos en el proyecto de inversión, verificando la adecuada gestión, formalización y suscripción de los acuerdos de conservación y demás compromisos aplicables, de manera que exista correspondencia entre cada beneficiario, predio, área de conservación y sistema de cosecha de agua proyectado. Igualmente, verificar los compromisos y actuaciones que correspondan ante CORPORINOQUIA, cuando resulten exigibles.
5. Verificar la existencia, vigencia y suficiencia de las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ambientales, prediales y administrativos necesarios para la ejecución de las obras, cuando sean aplicables, incluyendo los relacionados con fuentes de materiales, aprovechamiento de recursos naturales, disposición de sobrantes y utilización de áreas de intervención. En caso de identificarse requisitos pendientes, deberá informar al IFC y requerir al responsable de su gestión para que adelante las actuaciones correspondientes.
6. Verificar la procedencia, disponibilidad y condiciones técnicas de los materiales propuestos por el contratista, así como las autorizaciones aplicables a las fuentes de suministro, comprobando su correspondencia con las especificaciones técnicas del proyecto y estableciendo los mecanismos de control de calidad que deberán aplicarse durante la ejecución.
7. Revisar y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, el programa detallado de ejecución presentado por el contratista de obra, verificando su correspondencia con el plazo contractual, los frentes de trabajo, las cantidades de obra y los recursos previstos. La programación deberá contener, como mínimo, cronograma de actividades, diagrama de Gantt, ruta crítica mediante metodología LPU o PERT, precedencias, tiempos de ejecución, holguras, fechas tempranas y tardías de inicio y terminación, rendimientos, cuadrillas, maquinaria, equipos, programación de inversiones y flujo de caja, conforme a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.
8. Comprobar que el contratista de obra disponga del personal profesional, técnico y operativo, maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos exigidos contractualmente, verificando los perfiles, experiencia, dedicaciones, capacidades, disponibilidad y condiciones necesarias para el inicio de las actividades.
9. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el Plan de Gestión Integral de Obra – PIGO y los demás planes exigidos contractualmente, verificando que contemplen las medidas de manejo ambiental, gestión social, seguridad y salud en el trabajo, control de calidad, manejo de residuos, señalización, contingencias, emergencias y demás acciones necesarias para el desarrollo de los trabajos.
10. Verificar que el contrato de obra cuente con las garantías exigidas, debidamente aprobadas por el IFC, y que se encuentren satisfechos los demás requisitos legales y

contractuales necesarios para su ejecución, incluyendo las obligaciones iniciales relacionadas con seguridad social, riesgos laborales y demás condiciones exigibles.
11. Cuando el contrato de obra contemple anticipo, revisar y aprobar previamente su plan de inversión, verificando la correspondencia de los recursos solicitados con las actividades, programación, necesidades de financiación y condiciones contractuales. Igualmente, verificar la constitución del patrimonio autónomo y los demás requisitos aplicables para su manejo, desembolso, seguimiento y amortización.
12. Verificar que el contratista disponga de la programación, metodología, contenidos, personal, logística y demás recursos requeridos para desarrollar las jornadas de socialización, visitas técnicas a beneficiarios y actividades de asistencia técnica previstas en el proyecto, comprobando su correspondencia con los documentos contractuales.
13. Elaborar y presentar al IFC el informe de revisión previa a la ejecución de las obras, que contenga los resultados de la verificación documental, técnica, predial, ambiental, administrativa y contractual, las observaciones identificadas, los requerimientos formulados, las recomendaciones correspondientes y el concepto sobre el cumplimiento de las condiciones necesarias para iniciar los trabajos.
14. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y contractuales, emitir el concepto de viabilidad para el inicio de los trabajos y suscribir el acta correspondiente, cuando se encuentre facultado para ello, conjuntamente con el contratista de obra y con la participación del supervisor del IFC, de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad.

3.2.2. ETAPA II. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Esta etapa comprende las actividades de seguimiento, vigilancia y control permanente que deberá desarrollar la interventoría durante la ejecución del contrato de obra, incluyendo los aspectos técnicos, ambientales, sociales, administrativos, financieros, contables, jurídicos y de seguridad y salud en el trabajo, así como las actividades necesarias para su recibo, cierre y liquidación.

A. SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO

1. Ejercer el seguimiento y control permanente de las actividades constructivas, verificando su correspondencia con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, programación y demás condiciones contractuales, mediante visitas de campo, inspecciones, mediciones, registros y procedimientos de control de calidad.
2. Controlar las actividades de localización, replanteo, descapote, excavaciones, rellenos, conformación de terrenos, cotas, niveles, dimensiones y demás trabajos asociados con la construcción de los sistemas de captación y almacenamiento de agua, verificando su ejecución conforme a los diseños y especificaciones técnicas aprobadas.
3. Verificar y medir las cantidades efectivamente ejecutadas, elaborar o revisar las memorias de cálculo, registros topográficos y demás soportes técnicos, comprobando su correspondencia con las actividades realizadas y absteniéndose de aprobar cantidades que no se encuentren ejecutadas y debidamente soportadas.
4. Verificar la calidad, procedencia, características y cumplimiento de las especificaciones de los materiales, equipos, elementos y sistemas incorporados a las obras, revisando fichas técnicas, certificados de calidad, resultados de laboratorio, pruebas y ensayos. Asimismo, inspeccionar los procedimientos constructivos y exigir las correcciones necesarias cuando se identifiquen deficiencias o incumplimientos.
5. Verificar las condiciones de preparación y conformación de las superficies, suministro e instalación de las geomembranas, sus características técnicas, espesores, uniones, soldaduras, anclajes, protecciones y demás requisitos establecidos en las especificaciones, incluyendo la verificación de las pruebas de estanqueidad y la corrección de las deficiencias identificadas antes del recibo.
6. Verificar la construcción e instalación de cunetas, tuberías de desagüe, elementos de suelo-cemento, sistemas de conducción, captación y almacenamiento de agua y demás componentes hidráulicos previstos en el proyecto, comprobando sus dimensiones, localización, pendientes, materiales, procedimientos de instalación y condiciones de funcionamiento.
7. Verificar la construcción de los cerramientos de protección, la instalación de postes, alambres, mallas y demás elementos previstos, así como el suministro y siembra de las especies arbóreas contempladas en el presupuesto, comprobando las cantidades, características técnicas, localización y condiciones necesarias para su establecimiento.
8. Verificar el suministro, instalación y funcionamiento de los cuarenta (40) sistemas de bombeo solar fotovoltaico de 5.000 litros por día, comprobando el cumplimiento de las especificaciones de los módulos fotovoltaicos, bombas, conductores, protecciones, puesta a tierra, tuberías, accesorios y demás componentes, así como su adecuada integración y funcionamiento conforme a las condiciones de diseño de cada sistema.
9. Presenciar, verificar y documentar las pruebas de estanqueidad, conducción, bombeo, funcionamiento, puesta en servicio y demás ensayos requeridos, comprobando que las obras, equipos e instalaciones cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de funcionamiento antes de emitir concepto favorable para su recibo.
10. Realizar seguimiento al cronograma aprobado, verificar el avance de los diferentes frentes de trabajo, identificar retrasos o desviaciones y sus causas, requerir al contratista la implementación de las medidas correctivas correspondientes y evaluar los planes de contingencia que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
11. Comprobar que durante la ejecución se mantengan el personal, maquinaria, equipos, herramientas, materiales y demás recursos exigidos contractualmente, en las cantidades, perfiles, capacidades y dedicaciones previstas, informando oportunamente las deficiencias que puedan afectar el desarrollo del proyecto.

B. SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL Y SOCIAL

12. Verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental y demás obligaciones establecidas en los instrumentos, permisos, autorizaciones y documentos aplicables al proyecto, incluyendo la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales, la protección de fuentes hídricas, suelo y vegetación, y el cumplimiento de los requerimientos de las autoridades competentes.
13. Supervisar el aprovechamiento, almacenamiento temporal, reutilización y disposición de materiales provenientes de excavaciones y descapotes, así como el manejo de residuos, sobrantes, sustancias y materiales de construcción, verificando que se realice conforme a las especificaciones técnicas y disposiciones ambientales aplicables.
14. Verificar el cumplimiento de los acuerdos de conservación, compromisos con los beneficiarios y demás medidas previstas para la protección de las áreas intervenidas, incluyendo los requerimientos que resulten aplicables por parte de CORPORINOQUIA y las acciones necesarias para la sostenibilidad ambiental del proyecto.
15. Verificar la realización de las jornadas de socialización con las comunidades beneficiarias en los municipios objeto de intervención, comprobando el cumplimiento de los contenidos, programación, condiciones logísticas, participación comunitaria y demás requisitos establecidos. Igualmente, revisar las actas, registros de asistencia, evidencias fotográficas y audiovisuales, compromisos y soportes correspondientes.
16. Verificar el cumplimiento del Plan de Asistencia Técnica previsto en el proyecto, incluyendo la realización de tres (3) visitas a cada uno de los cuarenta (40) beneficiarios, para un total de ciento veinte (120) visitas, conforme a las siguientes actividades:
- Primera visita: Verificar la contextualización del beneficiario, inspección del área de conservación, orientación sobre los acuerdos de conservación, revisión de cerramientos, identificación de condiciones de regeneración natural, protección de áreas vulnerables y transferencia de buenas prácticas ambientales.
- Segunda visita: Verificar la capacitación sobre los componentes y funcionamiento del sistema de bombeo solar, limpieza de paneles, identificación de sombras, revisión de conexiones y protecciones, puesta a tierra, tuberías, operación práctica, medición de caudal y orientación sobre el diagnóstico de fallas y mantenimiento.
- Tercera visita: Verificar el diagnóstico de los usos y consumo del agua, balance hídrico, estimación de autonomía del sistema, priorización de usos, esquemas de distribución y adopción de medidas para reducir pérdidas y mejorar la eficiencia del recurso hídrico.
La interventoría deberá comprobar que las visitas se desarrollen conforme a la metodología participativa prevista en el proyecto, incluyendo la estrategia de aprendizaje práctico, y verificar los registros de asistencia, actas, fichas técnicas, fotografías y demás documentos que acrediten su ejecución.
17. Verificar la ejecución de las actividades de información y divulgación del proyecto, incluyendo piezas radiales, publicaciones, material gráfico, contenidos audiovisuales, valla informativa y demás productos previstos, comprobando su cumplimiento conforme a las especificaciones, cantidades y lineamientos institucionales establecidos.
18. Realizar seguimiento a las inquietudes, solicitudes y compromisos adquiridos con los beneficiarios y comunidades, verificar su atención por parte del contratista de obra y promover los mecanismos de participación, información y control social que resulten aplicables, incluyendo el suministro de información a las instancias de auditoría ciudadana.

C. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas del contratista, organizar y mantener actualizada la documentación del proyecto y efectuar seguimiento a la correspondencia, actas, informes, solicitudes, compromisos y demás actuaciones contractuales, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para el IFC y las autoridades competentes.
20. Convocar y participar en reuniones y comités periódicos de obra, verificar el avance de las actividades, analizar las dificultades presentadas, elaborar las actas correspondientes y realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
21. Abrir, diligenciar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando las actividades ejecutadas, condiciones encontradas, personal y equipos, instrucciones impartidas, novedades, dificultades, decisiones técnicas y demás hechos relevantes que incidan en la ejecución contractual.
22. Verificar la implementación y cumplimiento de las actividades previstas en el PIGO y sus componentes técnico, ambiental, social, de calidad y de seguridad y salud en el trabajo, comprobando los registros y soportes de ejecución, incluidos los relacionados con elementos de protección personal, equipos de emergencia, señalización, manejo de residuos, lavado de herramientas, cubrimiento de materiales, capacitaciones y demás medidas establecidas en el presupuesto oficial.
23. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, exámenes médicos ocupacionales, entrega y uso de elementos de protección personal, señalización, condiciones de seguridad de los frentes de obra, capacitaciones y demás medidas exigibles para la protección de los trabajadores y terceros.
24. Revisar los informes, actas, registros fotográficos, listados de asistencia, certificaciones, documentos técnicos y demás soportes presentados por el contratista, verificando su correspondencia con las actividades realmente ejecutadas y con los productos establecidos en el contrato de obra.

D. SEGUIMIENTO FINANCIERO, CONTABLE Y PRESUPUESTAL

25. Realizar seguimiento a la ejecución financiera del contrato de obra, llevando un registro actualizado de su valor inicial, modificaciones, adiciones, pagos efectuados, cantidades ejecutadas, saldos disponibles, obligaciones pendientes y demás información necesaria para verificar la adecuada inversión de los recursos.
26. Cuando el contrato contemple anticipo, verificar que los recursos sean utilizados exclusivamente en las actividades autorizadas en el plan de inversión aprobado, revisar los soportes de desembolso y los informes de la sociedad fiduciaria o del patrimonio autónomo, según corresponda, y controlar su inversión, amortización, rendimientos y reintegros, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
27. Revisar y aprobar, dentro de sus competencias, las actas parciales de obra y las solicitudes de pago, verificando las cantidades efectivamente ejecutadas, precios contractuales, memorias de cálculo, soportes técnicos, amortización del anticipo, deducciones y cumplimiento de los demás requisitos exigidos, emitiendo la certificación correspondiente para el trámite de pago ante el IFC.
28. Verificar que los registros y soportes contables relacionados con la ejecución del contrato correspondan a las operaciones realizadas, comprobando la aplicación de los costos contractuales, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás compromisos económicos exigibles al contratista, así como la consistencia entre los avances físicos y financieros de las obras.
29. Identificar y comunicar oportunamente al IFC las circunstancias que puedan afectar la ejecución presupuestal o las condiciones económicas del contrato, emitiendo los conceptos técnicos, financieros y contractuales correspondientes frente a las solicitudes de ajuste, modificación o reconocimiento que sean sometidas a su consideración, sin sustituir las competencias decisorias de la Entidad.

E. SEGUIMIENTO Y CONTROL JURÍDICO

30. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales a cargo del contratista de obra, incluyendo las relacionadas con garantías, permisos, condiciones laborales, seguridad social, obligaciones tributarias y demás requisitos aplicables durante la ejecución.
31. Verificar permanentemente la suficiencia, vigencia y condiciones de las garantías del contrato de obra, requiriendo oportunamente al contratista su ampliación, modificación o restablecimiento cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones contractuales o circunstancias que puedan afectar los amparos, para su correspondiente aprobación por parte del IFC.
32. Formular por escrito los requerimientos necesarios cuando se identifiquen atrasos, deficiencias técnicas, incumplimientos administrativos, ambientales, sociales, financieros, laborales o de cualquier otra obligación contractual, exigiendo las medidas correctivas correspondientes y realizando seguimiento a su cumplimiento.
33. Informar oportunamente y de manera documentada al IFC los hechos que puedan configurar incumplimientos contractuales o dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías, cláusula penal u otras medidas previstas en el contrato, aportando los informes, soportes, estimaciones y conceptos necesarios para que la Entidad adelante las actuaciones correspondientes. Igualmente, informar sobre hechos que puedan constituir actos de corrupción o poner en riesgo la ejecución del proyecto.
34. Analizar y emitir concepto técnico, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal sobre las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición, mayores o menores cantidades de obra y demás novedades contractuales, justificando su necesidad, procedencia y efectos sobre el plazo, presupuesto y alcance del proyecto, sin que el interventor pueda autorizar modificaciones que correspondan a la competencia del IFC.
35. Revisar y conceptuar sobre las reclamaciones presentadas por el contratista de obra, así como atender las solicitudes de información, aclaraciones y requerimientos formulados por el IFC, las autoridades, los organismos de control y demás interesados, dentro del ámbito de sus responsabilidades contractuales.
36. Prestar al IFC el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que resulte necesario en las actuaciones administrativas, contractuales o judiciales relacionadas con la ejecución de las obras objeto de interventoría, suministrando los documentos y soportes correspondientes y asistiendo a las diligencias que sean requeridas, de conformidad con sus obligaciones contractuales.

F. INFORMES DE INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

37. Elaborar y presentar los informes mensuales de interventoría y los demás que requiera el IFC, reflejando el estado de ejecución del contrato de obra en sus componentes técnico, administrativo, ambiental, social, financiero, contable, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo, con sus respectivos soportes documentales y fotográficos. Los informes deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
- Componente técnico: Actividades ejecutadas, cantidades de obra, avance físico, control de calidad, resultados de ensayos y pruebas, programación, ruta crítica, comparación entre actividades programadas y ejecutadas, dificultades, medidas correctivas, registros fotográficos, bitácora y demás soportes técnicos.
- Componente administrativo: Estado contractual, personal y equipos, comités de obra, actas suscritas, correspondencia, requerimientos, compromisos, garantías y cumplimiento de obligaciones administrativas.
- Componente ambiental y social: Cumplimiento de medidas de manejo ambiental, compromisos de conservación, actividades de socialización, asistencia técnica, participación comunitaria, gestión de residuos y demás obligaciones ambientales y sociales.
- Componente financiero y contable: Avance presupuestal, relación de pagos, control del anticipo y su amortización cuando corresponda, saldos contractuales, flujo de caja, proyección financiera y soportes contables.
- Componente jurídico: Estado de garantías, cumplimiento de obligaciones legales y contractuales, requerimientos, presuntos incumplimientos, novedades y conceptos emitidos.

- Seguridad y salud en el trabajo: Cumplimiento del SG-SST, control de personal, elementos de protección, señalización, capacitaciones, incidentes y acciones correctivas.
Los informes deberán acompañarse de los anexos pertinentes, incluyendo cronogramas actualizados, diagramas de Gantt, análisis de ruta crítica, curvas y gráficos de avance, actas de comité, controles de personal y equipos, memorias de cantidades, resultados de laboratorio, registros fotográficos, planos y demás documentos previstos en la metodología y plan de cargas de la interventoría.
38. Suministrar oportunamente al IFC la información técnica, administrativa, ambiental, financiera, presupuestal y documental necesaria para el seguimiento, monitoreo, control y

evaluación del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, incluyendo los soportes requeridos para los registros y reportes en GESPROY y demás sistemas de información aplicables.
39. Preparar y suministrar los informes, soportes y aclaraciones que sean requeridos por los organismos de control y demás autoridades competentes, así como apoyar las actividades de auditoría ciudadana y control social que correspondan al proyecto, conforme a la normativa aplicable.

G. ACTIVIDADES DE RECIBO, CIERRE Y LIQUIDACIÓN

40. Realizar las inspecciones finales de cada sistema y de la totalidad de las obras, verificando su terminación, calidad, funcionamiento, cumplimiento de especificaciones y condiciones de seguridad, así como el retiro de instalaciones temporales, materiales sobrantes, residuos y la recuperación de las áreas intervenidas.
41. Elaborar las relaciones de actividades pendientes, deficiencias o aspectos que requieran corrección antes del recibo definitivo, formular los requerimientos correspondientes al contratista y verificar su cumplimiento, absteniéndose de certificar el recibo a satisfacción mientras persistan incumplimientos que impidan dicho recibo.
42. Revisar y aprobar, según corresponda, la entrega de planos récord, memorias de cantidades ejecutadas, manuales de operación y mantenimiento, garantías de equipos, fichas técnicas, resultados de ensayos y pruebas, registros fotográficos, soportes ambientales y sociales, acuerdos de conservación, paz y salvos, documentos de seguridad social y demás información exigida para el cierre contractual.
43. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual y participar en la elaboración y suscripción de las actas de terminación, entrega y recibo final de las obras, certificando únicamente las actividades, cantidades, sistemas y productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los procedimientos y competencias establecidos por el IFC.
44. Elaborar y presentar el balance técnico, financiero y contable definitivo del contrato de obra, incluyendo cantidades ejecutadas, pagos realizados, saldos pendientes, amortización y reintegro del anticipo cuando corresponda, rendimientos financieros, deducciones, garantías y demás información necesaria para establecer el estado final de las obligaciones económicas y contractuales.
45. Elaborar y presentar un informe final consolidado que contenga los antecedentes, desarrollo de las actividades, cumplimiento del objeto contractual, estado de cada sistema implementado, cantidades definitivas, resultados de pruebas, balance físico y financiero, cumplimiento de metas, beneficiarios y predios intervenidos, gestión ambiental y social, novedades, dificultades, medidas adoptadas y recomendaciones para la operación, conservación y sostenibilidad de las obras.
46. El informe deberá acompañarse de los documentos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y fotográficos correspondientes, así como de las actas, planos récord, manuales de operación y mantenimiento y demás soportes previstos contractualmente.
47. Elaborar, revisar y suministrar al IFC los documentos, balances, conceptos y soportes necesarios para adelantar la liquidación del contrato de obra y del propio contrato de interventoría, cuando proceda, verificando el estado de las obligaciones pendientes, garantías, pagos, saldos, reintegros y demás aspectos necesarios para el cierre contractual, sin sustituir las competencias de la Entidad.
48. Verificar la entrega de los sistemas de cosecha de agua a los beneficiarios u operadores que correspondan, comprobando la disponibilidad de la documentación, manuales, instrucciones de funcionamiento y mantenimiento, garantías y demás elementos necesarios para su adecuada operación y conservación. Asimismo, verificar los compromisos de recibo, operación y mantenimiento exigidos en los documentos del proyecto.

NOTA 1. Las actividades descritas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El interventor deberá desarrollar las demás actuaciones de seguimiento, vigilancia, control, verificación y gestión que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, de conformidad con la naturaleza de la interventoría, los documentos del proceso, la metodología y plan de cargas, el manual de interventoría aplicable y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

NOTA 2. La interventoría deberá ejercer sus funciones con autonomía técnica, independencia, diligencia y responsabilidad, sin sustituir las competencias del Instituto Financiero de Casanare en materia de dirección contractual, imposición de sanciones, aprobación de modificaciones, ordenación del gasto y demás decisiones que correspondan legal o contractualmente a la Entidad.

NOTA 3. Las obligaciones relativas a permisos, licencias, autorizaciones, implementación de medidas, ejecución de obras, realización de ensayos y demás actividades a cargo del contratista de obra se entenderán asignadas al interventor exclusivamente en cuanto a su revisión, verificación, seguimiento, control y aprobación, cuando esta última se encuentre comprendida dentro de sus competencias contractuales.

NOTA 4. Las actividades previas al inicio de obra deberán desarrollarse conforme al plazo y programación establecidos en el contrato de interventoría, sin perjuicio de las verificaciones particulares que deban efectuarse antes de iniciar intervenciones en cada predio o frente de trabajo.

NOTA 5. La interventoría deberá mantener la continuidad del seguimiento y control durante las etapas previstas contractualmente y entregar oportunamente los informes, conceptos, certificaciones y documentos necesarios para el recibo, cierre y liquidación de los contratos, dentro de los plazos y obligaciones que le correspondan.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con los trabajos encomendados por el contratante y todas las demás obligaciones que se generen de la naturaleza del servicio contratado.
2. Guardar estricta reserva de toda la información que llegue a su conocimiento debido a su oficio, que pueda perjudicar los intereses del Instituto.
3. Cualquier cambio que proponga el contratista, deberá ser consultado previamente y por escrito al CONTRATANTE y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este. En caso contrario, cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
4. Entregar informe detallado de actividades mensualmente.
5. Entregar periódicamente los medios magnéticos (Word, Excel) de todos los archivos elaborados en el desarrollo de las actividades encomendadas.
6. Realizar los Pagos de Seguridad, pensión y riesgos laborales mensual y oportunamente, en los plazos señalados en la normatividad vigente.
7. Realizar el pago de las estampillas a que haya lugar y anexar recibos correspondientes.
8. Atender las directrices y políticas del Instituto en relación con las obligaciones contractuales y servicios contratados.
9. Utilizar los formatos, procedimientos, manuales, instructivos y demás documentos que aplique para cada proceso, de conformidad con el Sistema Integrado de Planeación y Gestión.
10. Los informes y las diferentes actas generadas en la ejecución del contrato se sujetarán a los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión.
11. Realizar las actividades bajo los parámetros del código de integridad adoptado por el Instituto.
12. Al presentar el informe mensual diligenciar formato de certificacion de pago suscrita por el supervisor designado.
13. Al finalizar el contrato suscribir y presentar acta de terminación.
14. Al finalizar la ejecución del contrato presentar evaluación por parte del supervisor designado.
15. Abstenerse de recibir o solicitar pagos, dadivas, préstamos, regalos u otros beneficios o privilegios para sí o para terceras personas, ofrecidos o entregados de parte de cualquier grupo de interés, relacionado con los procesos a su cargo o actividades del instituto.
16. Mantener en todo momento presentación e imagen intachable, evitando cualquier conducta laboral o personal que deteriore el buen nombre y la reputación del Instituto, teniendo en cuenta que en las actividades desarrolladas como contratista representa al Instituto Financiero de Casanare.
17. Dar uso correcto a las herramientas, equipos, útiles y/o materiales entregados por el contratante para el desarrollo de sus actividades y conservar en buen estado los mismos, no incurriendo en responsabilidad si el deterioro se originó por el uso natural, en caso de pérdida, extravió y/o mal uso de estos, debe asumir los descuentos a que haya lugar.
18. Suministrar el equipo tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades con antivirus licenciado, en caso de ser necesario el equipo de cómputo.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE

1. Pagar en la forma de pago pactado, las facturas o informes de pago presentada por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y VERIFICACION PAA

No.	CÓDIGO DEL PRODUCTO(S)	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	81101500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	INGENIERIA CIVIL
2	81101600	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	INGENIERIA MECANICA
3	81141500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	TECNOLOGIAS DE FABRICACION	CONTROL DE CALIDAD

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA -2026, aprobada mediante Acta No. 20 del 13 de agosto de 2026 emitida por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

4. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos estatales, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción, garantizar la transparencia de la gestión contractual y asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría deberán ser supervisados directamente por la entidad contratante. En consecuencia, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de interventoría será ejercido por el Instituto Financiero de Casanare – IFC, a través de la Subgerencia de Gestión Estratégica, de conformidad con las funciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente y en el Manual de Contratación del Instituto.

Para el adecuado ejercicio de esta función, el proyecto contempla la vinculación de personal de apoyo a la supervisión mediante contrato de prestación de servicios, quien desarrollará las actividades de acompañamiento técnico, administrativo y demás gestiones que le sean asignadas, sin que ello implique delegación, sustitución o traslado de las responsabilidades propias del supervisor designado por la Entidad.

La supervisión deberá verificar el cumplimiento integral de las obligaciones del interventor, la oportunidad y calidad de sus informes, conceptos y actuaciones, así como el ejercicio efectivo del seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra, adoptando o recomendando las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

5. SOPORTE ESTRATÉGICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

5.1 SOPORTE ESTRATÉGICO:

En cumplimiento del plan de accion de 2026, enmarcado en las metas del plan estratégico 2024 – 2027 "Oportunidades para el Desarrollo Regional", de la siguiente manera:

ÁREA RESPONSABLE:	SUBGERENCIA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:	INCREMENTAR LOS INGRESOS A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y MAYOR EFICIENCIA EN LA COLOCACIÓN DE RECURSOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERA; CONTRIBUYENDO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, AMBIENTAL, SOCIAL Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.
EJES ESTRATÉGICOS:	GESTIÓN ESTRATÉGICA
META(S) PLAN ESTRATÉGICO:	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROCESOS Y ESTRATEGIAS QUE PERMITAN DIVERSIFICAR EL OBJETO SOCIAL DEL INSTITUTO, MEDIANTE LA GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS UNIDADES DE NEGOCIO Y LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, DE COOPERACIÓN REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE CONTRIBUYAN DURANTE EL CUATRIENIO AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO.
ACTIVIDAD(ES) DEL PLAN DE ACCIÓN:	EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.
CANTIDAD(ES) PROGRAMADA(S):	100%
ESTADO AVANCE DE LA(S) META(S) FÍSICA(S):	100% acumulado a 30 de septiembre de 2026
AVANCE ESPERADO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	100% periodico
PRODUCTO(S) O ACTIVIDAD(ES) A EJECUTAR CON EL CONTRATO:	Presentar DIEZ (10) informes mensuales sobre el estado de ejecución y avance del contrato atendiendo el objeto y naturaleza del mismo; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos. Presentar un (1) informe final consolidado con los soportes técnicos, ambientales, administrativos, financieros, contables y jurídicos y el registro fotográfico correspondiente de la ejecución del contrato de obra

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR

Para la ejecución del contrato de interventoría del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el interventor deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral de las actividades desarrolladas por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, procedimientos constructivos, estándares de calidad, condiciones de funcionamiento y demás obligaciones contractuales, con especial atención a las obras de captación y almacenamiento de agua, excavaciones, instalación de geomembranas, infraestructura hidráulica y sistemas de bombeo solar fotovoltaico, así como al cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad aplicables.

Las especificaciones técnicas, planos, memorias de cálculo, presupuesto oficial, Anexo Técnico, metodología y plan de cargas de la interventoría y demás documentos que integran el proyecto de inversión constituyen el marco de referencia para el ejercicio de la interventoría y forman parte integral del presente estudio previo.

Las actividades y especificaciones señaladas tienen carácter enunciativo y no limitan el alcance de la interventoría integral, la cual deberá comprender todas las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control necesarias para procurar la adecuada ejecución, terminación y recibo de las obras, conforme a las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

5.3 SOPORTES AMBIENTALES (C/A)

N/A

5.4 SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Mediante el Acuerdo No. 06 del 5 de mayo de 2025, la Junta Directiva del Instituto Financiero de Casanare – IFC autorizó al Gerente del Instituto para celebrar los contratos y convenios necesarios dentro del giro ordinario de sus negocios y efectuar las modificaciones presupuestales requeridas, incluidos los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.
Posteriormente, mediante el artículo 2 del Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026, la Gobernación de Casanare designó al IFC como entidad pública ejecutora y responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2026005850010, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por un valor total de TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($3.716.289.809,50), financiado con recursos del Sistema General de Regalías, bajo la modalidad Sin Situación de Fondos (SSF).
Mediante la Resolución No. 139 del 17 de julio de 2026, dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del IFC, en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio 2025-2026. Asimismo, el 27 de julio de 2026, el Subgerente de Gestión Estratégica certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del proyecto, cuya información se encuentra registrada en el aplicativo GESPROY, permitiendo adelantar los trámites presupuestales y contractuales correspondientes, incluida la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
El valor total aprobado del proyecto asciende a TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($3.716.289.809,50), distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
DESCRIPCIÓN	VALOR
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSIÓN	$ 3.300.120.745,50
INTERVENTORÍA	$ 352.030.154,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN	$ 64.138.910,00
COMPENSACIÓN	$ 0,00
TOTAL	$ 3.716.289.809,50

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso de concurso de méritos asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($352.030.154,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, honorarios del personal, desplazamientos, equipos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del contrato de interventoría.
El soporte económico del proceso corresponde al presupuesto oficial de interventoría aprobado en el proyecto de inversión BPIN 2026005850010, cuya estimación deberá guardar correspondencia con la metodología, el plan de cargas, los perfiles profesionales, las dedicaciones y los demás recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los documentos técnicos y presupuestales que integran el proyecto.
El soporte económico se toma del presupuesto oficial establecido en el proyecto de inversión.

Categoría	Cargo / concepto	Cant.	Honorario / valor mensual	Días equivalentes	Dedicación	Meses	Valor básico	F. M.	Valor parcial
Personal profesional	Especialista en consultoría – Ing. Civil, Ambiental o Industrial; especialización en Formulación/Gerencia de Proyectos; 4 años generales, 3 relacionados en compensación ambiental. Cat. 5	1	5.101.960,00	210,00	70%	10	$ 35.713.720,00	2,32	$ 82.855.830,40
Personal profesional	Profesional – Geología, Ingeniería Geológica, Civil o Ambiental; 1 año de experiencia profesional. Cat. 6	1	4.373.107,00	120,00	40%	10	$ 17.492.428,00	2,32	$ 40.582.432,96
Personal profesional	Profesional en Derecho; 1 año experiencia. Cat. 7	1	3.644.256,00	60,00	20%	10	$ 7.288.512,00	2,32	$ 16.909.347,84
Personal profesional	Profesional en Contaduría Pública; 1 año experiencia. Cat. 7	1	3.644.256,00	60,00	20%	10	$ 7.288.512,00	2,32	$ 16.909.347,84
Personal administrativo	Secretaria (Secretaria 1, categoría única)	1	2.100.000,00	300,00	100%	10	$ 21.000.000,00	2,32	$ 48.720.000,00
Transporte	Alquiler de vehículo campero pick up / camioneta similar, cilindraje 2.000–2.999 cc; mantenimiento, conductor y combustible; modelo 2021 o superior	1	11.200.000,00	210,00	70%	10	$ 78.400.000,00	1,00	$ 78.400.000,00
Oficina	Alquiler de oficina	1	1.144.670,00	360,00	100%	10	$ 11.446.700,00	1,00	$ 11.446.700,00
							TOTAL PERSONAL		$ 205.976.959,04

TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 89.846.700,00
COSTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 295.823.659,04
IVA (19 %)	19%	$ 56.206.495,22
COSTO FINAL (SIN REDONDEO)		$ 352.030.154,26
COSTO FINAL AJUSTADO AL PESO		$ 352.030.154,00

Teniendo en cuenta que el valor total del presente proceso de contratación se encuentra respaldado con apropiación presupuestal suficiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías correspondientes al bienio 2025-2026, y que el plazo previsto para la ejecución del contrato se extenderá durante el año 2027, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 161. Ejecución Presupuestal. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso y se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, se debe contar previamente con una autorización de vigencias futuras de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asunción de compromisos en las que se prevea la provisión de bienes y servicios con afectación del Presupuesto del Sistema General de Regalías de posteriores bienalidades, deberán contar con la autorización de vigencias futuras para dar apertura al proceso de selección de contratistas...

conforme al cual, cuando exista apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, podrán celebrarse compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad, los cuales serán atendidos con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente. En consecuencia, la ejecución contractual durante el año 2027 no implica la asunción de nuevas obligaciones con cargo a recursos del bienio 2027-2028, toda vez que la totalidad del compromiso se encuentra financiada con recursos apropiados en el bienio 2025-2026, razón por la cual no se requiere autorización de vigencias futuras para la ejecución del contrato

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIO DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Instituto Financiero de Casanare – IFC es una entidad descentralizada del orden departamental, constituida como Empresa de Gestión Económica, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de conformidad con la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En virtud de su naturaleza jurídica y de las disposiciones que regulan su actividad, el Instituto cuenta con un régimen contractual especial, regido principalmente por normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las disposiciones legales que resulten obligatorias.

No obstante, tratándose de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, debe observarse el régimen especial de ejecución establecido en la Ley 2056 de 2020, cuyo artículo 37 dispone que las entidades designadas como ejecutoras son responsables de adelantar la contratación necesaria para la ejecución de los proyectos de inversión, incluida la contratación de la interventoría. A su vez, el parágrafo primero del citado artículo establece que dicha ejecución deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esa ley, al régimen de contratación pública y a las demás disposiciones legales vigentes.

Sobre el alcance de esta disposición, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 2563 del 25 de junio de 2026, radicación No. 11001-03-06-000-2026-00088-00, precisó que la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías debe sujetarse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluso cuando la entidad designada como ejecutora se encuentre sometida ordinariamente a un régimen contractual especial o exceptuado.

En dicho pronunciamiento, el Consejo de Estado realizó una interpretación sistemática, histórica y finalista del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y concluyó que la exigencia de estricta sujeción al régimen de contratación pública constituye un mandato especial aplicable a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías, que prevalece sobre las reglas contractuales ordinarias de las entidades ejecutoras, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Si bien el concepto tuvo origen en una consulta relacionada con el régimen contractual de las universidades públicas, las consideraciones jurídicas desarrolladas por la Sala respecto de la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías resultan aplicables a las demás entidades estatales sometidas a regímenes especiales, en cuanto actúen como ejecutoras de dichos recursos.

En consecuencia, el Instituto Financiero de Casanare – IFC acoge el criterio interpretativo establecido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto No. 2563 del 25 de junio de 2026 y, para efectos de la contratación del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, aplicará las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin que ello implique modificar su naturaleza jurídica ni desconocer el régimen contractual especial que le corresponde para las demás actividades y operaciones a las que resulte aplicable.

En el presente caso, mediante el Decreto Departamental No. 0140 del 9 de junio de 2026, la Gobernación de Casanare designó al Instituto Financiero de Casanare como entidad pública ejecutora y responsable de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2026005850010, denominado "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas (20 %), para lo cual se asignó un presupuesto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($352.030.154,00).

De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de interventoría se encuentran comprendidos dentro de los contratos de consultoría, por cuanto tienen como finalidad ejercer el seguimiento, vigilancia y control especializado de la ejecución de contratos de obra, mediante actividades de carácter técnico, administrativo, financiero y demás componentes relacionados con su naturaleza.

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como modalidad de selección de consultores, disposición desarrollada por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan su procedencia y las reglas aplicables al procedimiento de selección.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, consistente en ejercer la interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental, contable y financiera del contrato de obra, la selección del contratista deberá realizarse mediante criterios objetivos que permitan valorar la capacidad, idoneidad, experiencia y calidad técnica de los proponentes, garantizando la transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a un contrato de consultoría, que los recursos destinados a su financiación provienen del Sistema General de Regalías y que el IFC ha acogido el criterio interpretativo del Consejo de Estado sobre la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la modalidad de selección procedente para adelantar el presente proceso contractual es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o complementen.

6.2. CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de concurso de méritos abierto y los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de calidad definidos en los documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes permitirán determinar la capacidad e idoneidad de los proponentes para ejecutar el contrato y no otorgarán puntaje, mientras que los factores ponderables permitirán establecer el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas, atendiendo criterios objetivos relacionados con la calidad técnica y la experiencia.

Para el presente concurso de méritos, el precio no constituirá factor de asignación de puntaje, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para el Instituto son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	SI	NO	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN		X	HABILITA / INHABILITA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	X		HABILITA / INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	X		HABILITA / INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	X		HABILITA / INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X		HABILITA / INHABILITA
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	X		PUNTUACIÓN
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO		X	PUNTUACIÓN
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X		HABILITA / INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TECNICA		X	HABILITA / INHABILITA

6.2.1. Requisitos jurídicos

6.2.1.1 Carta de presentación de la oferta.

Debe presentarse el Formato No. 1 debidamente suscrito por el proponente, representante legal, representante del consorcio o unión temporal, o apoderado. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer a la sociedad, debe anexarse la autorización del órgano competente.

6.2.1.2 PODER

Cuando la oferta sea presentada por intermedio de apoderado, deberá aportarse el poder otorgado en legal forma, con facultades suficientes para presentar la oferta, atender requerimientos, obligar al Proponente y suscribir el contrato, cuando corresponda.

6.2.1.3 Aval de la propuesta.

Cuando el Proponente sea persona jurídica y su representante legal no tenga la calidad profesional exigida, la propuesta deberá estar avalada por un ingeniero debidamente matriculado y con certificado de vigencia profesional. En todo caso, el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar igualmente la calidad de ingeniero.

6.2.1.4 Conformación de consorcio o unión temporal.

Cuando se trate de proponente plural, debe aportarse el documento de conformación indicando tipo de estructura, integrantes, representante y suplente, facultades, porcentajes de participación y vigencia, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato más un año.

6.2.1.5 Documento de identidad.

Debe aportarse copia legible del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal. En estructuras plurales se exige igualmente respecto de su representante y de quienes corresponda dentro de cada integrante.

6.2.1.6. Tarjeta o matrícula profesional.

El Proponente deberá acreditar la calidad profesional exigida mediante copia de la respectiva tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia, cuando corresponda. Este requisito será aplicable a la persona natural Proponente, al representante legal de la persona jurídica o al representante del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

6.2.1.7. Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas deben acreditar existencia, objeto social compatible con el contrato, vigencia mínima equivalente al plazo contractual más un año, facultades del representante legal y, cuando corresponda, autorización del órgano social. Para extranjeros se establecen reglas especiales según tengan o no sucursal en Colombia.

6.2.1.8. Certificado de matrícula mercantil

Cuando el Proponente sea persona natural comerciante, deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre, en el que se verifique que la matrícula se encuentra vigente y renovada, que las actividades registradas guardan relación con el objeto contractual y que conste su domicilio principal.

6.2.1.9. Antecedentes fiscales.

El IFC consultará directamente el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría respecto del proponente, sus representantes y, en estructuras plurales, cada integrante según corresponda. El oferente no debe aportar certificado salvo imposibilidad de consulta.

6.2.1.10. Antecedentes disciplinarios.

El IFC verificará directamente los antecedentes ante la Procuraduría General de la Nación respecto de las personas naturales, representantes legales e integrantes correspondientes.

6.2.1.11. Pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Las personas jurídicas deben aportar certificación suscrita por revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales. Las personas naturales deben acreditar afiliación y pago a salud y pensión. Cada integrante de un proponente plural debe acreditar individualmente el requisito.

6.2.1.12. Antecedentes judiciales.

El IFC realizará directamente la consulta ante la Policía Nacional respecto de las personas naturales y representantes legales que correspondan. No se exige certificado aportado por el proponente.

6.2.1.13. Certificado REDAM.

El proponente debe aportar certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Para personas jurídicas corresponde al representante legal y, en estructuras plurales, a las personas naturales y representantes legales correspondientes.

6.2.1.14. Registro Único de Proponentes – RUP.

Los proponentes obligados deben encontrarse inscritos en el RUP, vigente y en firme a más tardar al cierre. En consorcios y uniones temporales cada integrante obligado debe cumplir individualmente. Los extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia acreditarán directamente los requisitos mediante documentación equivalente.

26.2.1.15. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El IFC consultará directamente el registro administrado por la Policía Nacional para determinar si se configura la consecuencia prevista por multas pendientes de pago en los términos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.2.1.16. Medida de Debida Diligencia y Prevención de Lavado de Activos

El oferente interesado deberá aportar factura de pago de consulta de legal check, para dar cumplimiento a la Ley 2195 del 2022.

6.2.1.17. Documento de pacto de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Formato 20 compromiso anticorrupción, adjunto a al pliego de condiciones.

6.2.1.18. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, o proponente plural.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Financiero de Casanare – NIT: 800.221.777-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza, debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, EL INSTITUTO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para EL INSTITUTO, conforme a lo previsto en este pliego.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que EL INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

6.2.2. Requisitos Técnicos

6.2.2.1 Experiencia.

General: El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos de interventoría, terminado a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto, alcance o actividades hayan comprendido la interventoría de obras de construcción de infraestructura de almacenamiento de agua y/o tratamiento de agua y/o suministro de agua y/o conducción de agua. El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia general, expresado en SMMLV, deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación.

Específica: Dentro de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá acreditar que al menos uno de ellos corresponde a la interventoría de la construcción de proyectos de cosechas de agua y/o sistemas de almacenamiento de agua y/o reservorios, con un valor superior al cincuenta por ciento (50 %) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación, expresado en SMMLV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificado, de acuerdo con los bienes y servicios ofrecidos a las Entidades Estatales, mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación (clase), conforme a la siguiente tabla:

No.	CÓDIGO	CLASE
1	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
2	80101600	Gerencia de proyectos
3	81141500	Control de calidad

6.2.2.2. Requisitos del personal

Los proponentes deberán incluir en su propuesta el personal profesional necesario para la ejecución del servicio, asegurando que cumplan con los perfiles y la experiencia mínima establecida en la invitación. Cada integrante del equipo deberá acreditar su idoneidad mediante certificaciones, competencias y experiencia que respalden su capacidad para desempeñar las funciones asignadas y garantizar los estándares de calidad requeridos.

Aunque el adjudicatario tendrá libertad para definir la cantidad de personas necesarias según su organización interna, será obligatorio presentar, al menos, el personal profesional que cumpla con los requisitos mínimos de calidad y experiencia establecidos en el proceso de contratación, conforme a lo señalado en la invitación.
Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

No.	Cargo Profesional o Técnico	CANTIDAD	Formación profesional	Experiencia
1	Profesional Especialista en Consultoría	1	Un (1) Profesional con título de pregrado en Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental o Ingeniería Industrial con especialización en Formulación de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos	Experiencia profesional de cuatro (04) años, de los cuales debe acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia relacionada en proyectos de compensación ambiental.
2	Profesional	1	Un (1) Profesional con título de pregrado en Geología o Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil o Ingeniería Ambiental	Experiencia profesional de un (1) año
3	Abogado	1	Un (1) Profesional con título de pregrado en derecho	Un (1) año de experiencia profesional
4	Contador	1	Un (1) Profesional con título de pregrado en Contaduría Publica	Un (1) año de experiencia profesional

El equipo de trabajo adicional requerido para la adecuada ejecución del contrato se encuentra definido en el Anexo Técnico, en el Estudio Previo del proceso y en los demás documentos técnicos que hacen parte integrante del expediente contractual.
Los documentos soporte correspondientes a dicho personal no deberán ser allegados con la propuesta, toda vez que su verificación se realizará por parte de la supervisión y/o interventoría, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y dentro de los plazos establecidos por la interventoría para tal fin.
Nota 1: El anexo técnico, el estudio previo y demás documentos de carácter técnico, contienen la descripción detallada de los perfiles adicionales requeridos, incluyendo experiencia mínima, formación académica y funciones específicas.
Nota 2: La evaluación técnica de las propuestas considerará únicamente al *Personal Clave Evaluable.*
Nota 3: Los perfiles adicionales deberán cumplir con los requisitos definidos en la invitación, los cuales serán revisados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y dentro de los plazos establecidos por la interventoría.

6.2.2.3. Oferta Económica

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría, los Riesgos y la administración de estos.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

6.2.2.4. Análisis del Factor Multiplicador

El proponente deberá presentar, junto con su propuesta, el análisis detallado del Factor Multiplicador (FM), en el cual se identifiquen de manera expresa y discriminada los costos asociados a la administración, operación y ejecución del contrato de interventoría.
Dentro de la composición del Factor Multiplicador, el proponente deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:
- Prestaciones sociales.
- Gastos legales.
- Gastos de administración.
- Impuestos.
- Utilidad.

El análisis del Factor Multiplicador presentado por la Entidad tendrá carácter exclusivamente orientador y servirá como referencia para la estructuración de la propuesta económica, sin que su composición o distribución porcentual sea de obligatorio cumplimiento para los proponentes.
En consecuencia, cada proponente podrá ajustar libremente los componentes y sus respectivos porcentajes, de acuerdo con su estructura de costos, organización administrativa y dinámica empresarial, siempre que se encuentren debidamente soportados y permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato.
En ningún caso los ajustes realizados a los componentes podrán modificar el valor del Factor Multiplicador establecido por la Entidad para el presente proceso de contratación. Por lo tanto, los proponentes deberán conservar dicho valor y únicamente podrán modificar su composición interna, garantizando que la sumatoria y el cálculo de sus componentes correspondan exactamente al Factor Multiplicador exigido.
El análisis deberá ser coherente con la propuesta económica presentada y reflejar la estructura de costos del proponente, sin alterar el valor del indicador establecido por la Entidad.

6.2.2.5. Plan de Cargas De Personal

El contratista deberá presentar, antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, un Plan de Cargas de Personal, debidamente suscrito por su representante legal, en el cual se identifiquen los perfiles profesionales, técnicos y de apoyo requeridos para la ejecución de la interventoría, indicando los porcentajes de dedicación, tiempos de participación, distribución mensual de las cargas de trabajo y actividades asignadas a cada perfil.
El Plan de Cargas deberá guardar correspondencia con el plazo de ejecución, el alcance contractual y las condiciones mínimas de personal establecidas en los documentos del proceso, y deberá contar con la revisión y aprobación de la supervisión del contrato, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.
El Plan de Cargas de Personal presentado por la Entidad tendrá carácter meramente orientador y servirá como referencia para su elaboración, sin que el contratista esté obligado a ajustarse estrictamente a su estructura o distribución. En consecuencia, podrá presentar un plan diferente, siempre que garantice el cumplimiento de los perfiles, dedicaciones mínimas y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso, así como la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

6.2.3. Requisitos económicos / Financieros

6.2.3.1.Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores contenidos en el RUP:

Indicador Criterio
Liquidez ≥2
Nivel de Endeudamiento ≤ 0,55
Razón de Cobertura de Intereses ≥ a 1,5
O en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa

6.2.3.2. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador Criterio
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) ≥ 0.05
Rentabilidad del Activo (Roa) ≥ 0.05

6.2.3.3. Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Indicador Criterio
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 20%= CTD

6.2.3.4. Registro Único Tributario –RUT

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, con fecha de generación no mayor a 30 días calendario. En caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS PREVISIBLES:	Los riesgos previsibles que pueden afectar la contratación, de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:
	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO
	El IFC relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, en consideración que en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso. Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. **(VER ANEXO No. ___1___ MATRIZ DE RIESGOS)**
	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
	VER: ANEXO__1__ MATRIZ DE RIESGOS Los posibles oferentes podrán pronunciarse sobre la asignación de riesgos previsibles, en la etapa del proceso descrita en el cronograma de la invitación, con el fin de que se revisen y se establezca su distribución definitiva.
	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
	Ver: ANEXO __1___ MATRIZ DE RIESGOS. Los posibles oferentes podrán pronunciarse sobre la asignación de riesgos previsibles, en la etapa del proceso descrita en el cronograma de la invitación, con el fin de que se revisen y se establezca su distribución definitiva.

8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía. 2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato.

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
	GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO		X	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.	TRES (3) MESES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, SIN EMBARGO, LA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS , SIN EMBARGO , LA GARANTÍA DEBERÍA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE ESTE.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA		X	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ENTIDAD RECIBE A SATISFACCIÓN LA OBRA.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	X		CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS , SIN EMBARGO, DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL

				CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		NO DEBE SER INFERIOR A (200) SMMLV.	PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		X	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL IFC
OTROS		X	N/A	N/A

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este proceso de contratación no está cobijado por Acuerdo Comercial dado que los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos comerciales, establecen que no aplican cuando se está en presencia de exclusiones de aplicabilidad, para el caso que nos ocupa por la naturaleza jurídica de la entidad se estaría en las exclusiones descritas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-CCE-EICP-MA-03 que estipulan entre ellas los siguientes numerales: "...31 la contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial...", del anexo 4: lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA AL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COSECHAS DE AGUA COMO MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
PLAZO	Diez (10) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIOS DE PAZ DE ARIPORO, PORE, NUNCHIA, SAN LUIS DE PALENQUE, TRINIDAD Y OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.0 (CASANARE [PAZ DE ARIPORO])
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto del presente proceso para efectos legales es de: $352.030.154,00 Vigencia: 2026 — Valor: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (352.030.154,00)
FORMA DE PAGO:	El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de interventoría, mediante actas parciales, según avance de ejecución de obra de acuerdo con las condiciones aceptadas por la supervisión y un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será cancelado previa suscripción del acta de liquidación final del contrato, en todo caso para cada pago se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales conforme a la normatividad vigente. El contratista debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales de acuerdo con la información tributaria suministrada por él mismo y con la actividad objeto del contrato; y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El Instituto hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Instituto no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso contractual. Anticipo: En el presente proceso de contratación, el IFC entregará al Contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato de Interventoría. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y una vez el IFC verifique y acepte las condiciones para su entrega. En todo caso, la disposición del anticipo estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. La iniciación del Contrato de Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones no estará supeditada en ningún caso a la entrega del anticipo.

El IFC, a través de la Supervisión designada, revisará y aprobará el Plan de Inversión del Anticipo. En consecuencia, ningún pago, giro o disposición que afecte los recursos del anticipo podrá realizarse sin la autorización previa, expresa y escrita del Supervisor, quien verificará que cada disposición corresponda exclusivamente a gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme al plan aprobado.

Para la administración de los recursos entregados a título de anticipo, el Contratista deberá manejar dichos recursos a través de una cuenta bancaria no conjunta, de su exclusiva titularidad, destinada única y exclusivamente al manejo de los recursos del anticipo del presente contrato, la cual deberá ser una cuenta remunerada, de tal forma que genere rendimientos financieros, quedando expresamente prohibida la utilización de cuentas pasivas o no remuneradas. En dicha cuenta no podrán depositarse recursos distintos a los provenientes del anticipo, ni efectuarse pagos ajenos a la ejecución del contrato.

La cuenta bancaria destinada para el manejo del anticipo estará sujeta a la vigilancia, control y verificación permanente del Supervisor del contrato. En consecuencia, ningún pago que afecte los recursos del anticipo podrá efectuarse sin la autorización expresa y escrita del Supervisor, quien constatará que cada desembolso se ajuste estrictamente al plan de inversión aprobado.

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos del anticipo deberán ser reintegrados mensualmente al IFC, en la cuenta que este indique. Copia del comprobante de consignación deberá remitirse al IFC, indicando que se trata de rendimientos financieros del anticipo, así como el número y año del contrato y el nombre del Contratista. La Supervisión será responsable de verificar el cumplimiento de esta obligación.

En caso de existir saldos no ejecutados del anticipo al momento de la terminación o liquidación del contrato, el Contratista deberá reintegrar dichos recursos al IFC, junto con los rendimientos financieros generados, a la cuenta que este disponga, indicando el número y año del contrato, el nombre del Contratista, el concepto del reintegro y la discriminación entre capital y rendimientos.

Previo al giro del anticipo, el Contratista deberá presentar al IFC una certificación expedida por la entidad financiera, en la cual conste la apertura de la cuenta bancaria remunerada, destinada exclusivamente al manejo del anticipo del presente contrato.

Reglas mínimas para la adecuada administración del anticipo

a. La cuenta bancaria deberá ser abierta en una entidad financiera legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b. La cuenta bancaria deberá mantenerse activa, remunerada y exclusiva hasta la utilización y legalización total de los recursos entregados a título de anticipo.
c. Los recursos deberán mantenerse en una cuenta remunerada, permitiendo la identificación clara y permanente de los movimientos financieros asociados al anticipo.
d. Tanto los rendimientos financieros como los saldos no ejecutados del anticipo deberán ser reintegrados al IFC, obligación cuyo cumplimiento será verificado por la Supervisión.
e. El Contratista deberá remitir a la Supervisión los extractos bancarios mensuales, soportes de pago y demás documentos que permitan verificar la correcta destinación de los recursos del anticipo.
f. En caso de terminación anormal del contrato, el Contratista deberá reintegrar al IFC el saldo existente en la cuenta del anticipo y sus rendimientos, en la forma y plazos que este indique, una vez se encuentre en firme el acto administrativo correspondiente.
g. El Contratista deberá presentar informes periódicos de ejecución del anticipo, en los términos y con la periodicidad que defina el IFC, los cuales deberán contener como mínimo: número y año del contrato, nombre del Contratista, relación de gastos efectuados, saldo del capital, rendimientos generados y movimientos de la cuenta.

El valor entregado a título de anticipo será amortizado mediante descuentos efectuados en cada uno de los pagos parciales que se reconozcan al contratista durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, sobre el valor bruto de cada acta o cuenta de cobro se descontará un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30 %), correspondiente al porcentaje del anticipo otorgado, hasta completar la amortización del cien por ciento (100 %) de los recursos entregados por este concepto.

La amortización se efectuará sobre los valores efectivamente reconocidos por la ejecución de las obligaciones contractuales y deberá quedar discriminada en cada acta de pago. En todo caso, el anticipo deberá encontrarse totalmente amortizado antes de efectuarse el pago final y de la liquidación del contrato.

En caso de terminación anticipada del contrato o de cualquier circunstancia que impida la amortización total del anticipo mediante los pagos parciales, el contratista deberá reintegrar al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC el saldo pendiente de amortización, sin perjuicio de las demás acciones y garantías a que haya lugar.

La amortización del anticipo no constituye por sí misma ejecución contractual ni reconocimiento de actividades realizadas, y su aplicación estará sujeta a la verificación y aprobación de los informes, productos y demás obligaciones correspondientes al respectivo período de ejecución.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DE LA NECESIDAD, ACTIVIDADES, SOPORTE ECONÓMICO Y TÉCNICO, RIESGOS.	BARIRON LEONEL CARRASCAL LEGUIZAMO Subgerente de Gestión Estratégica

	Proyectó Componente Financiero: EDY LORENA CAHUEÑO RINCON CPS No. 152 de 2026 Proyectó Componente Técnico: NESTOR EDUARDO PASUA PEDREROS CPS No. 169 de 2026 Revisó: JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE CPS No. 165 de 2026
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.	N/A N/A
RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN DEL SOPORTE ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NOMBRE: JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR CARGO: Jefe de oficina asesora de planeació Revisó: MARLENY BARRAGAN FONSECA CARGO: Profesional Oficina Asesora de Planeacion
RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE: LILIANA TORRES CÁRDENAS CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Revisó: MARLY ELIZABETH MARTINEZ ROA CARGO: Profesional Universitario Presupuesto
RESPONSABLES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y GARANTÍAS	NOMBRE: CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica Revisó: ROSA ÁNGELA CETINA PALENCIA CARGO: Profesional Contratado(A)